

Las expresadas Diputacion con los Poderes citados amplios y con

todas aquellas clausulas y circunstancias que requirieren  
en semejantes casos para dar mayor formalidad y certidumbre

en toda duda contingencia y dilaciones, con lo demas que

contiene la Ley de la letra. La Ciudad habiendo oido

el Real Cedula la obedezco con el debido respeto y veneracion.

Y para tratarse de cumplimiento y proceder a el con el  
conocimiento que es debido al Amor de la Ley, y obligacion

de este Consistorio: Acordose verite para el

Carildo ordinario de la Naxta de nuere del corriente,

que trabaxan a el con el ultimo exemplar que

hubiere en el arinto.

Memoria del Sr. Senitor D. Iovre Memorial de D. Benito Padino de este

Padino sobre postura desta Ciudad presentada al Sr. Correal, en que dice

al Abasto de Nieve tiene propoxion de traheer Nieve para el surtimiento

de este Publico quanto nezesite que le pida, con la re

nta de veinte y cinco quarto por arrova de a como se

toma del Obligado D. J. Dominquez y quando se

al Publico a seis quarto la arrova a cinco, y si esta

ventarosa y utilidad la contemplase la Ciudad como si

de esta promio a afianzar un Proposizion hasta la

cantidad de seiscientos, con tal que se resuelva